## **EMPRENDIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 165º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 51-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: EMPRENDIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A Número de expediente: 454-52198 Ciudadano Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo Su Despacho. Yo, GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS, Venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad V-19.148.876, suficientemente facultada por la disposición transitoria del documento constitutivo estatutario de la empresa EMPREN-DIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A, ante Usted respetuosamente ocurro para de conformidad con el primer aparte del artículo 215 del código de comercio, presentarle el documento Original de Constitución de la Empresa EMPRENDIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A, conjuntamente con los recaudos en el indicados, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, donde aparecen cumplidos los requisitos para la formación de la misma. Ruego al Ciudadano Registrador que previa las comprobaciones del caso, se sirvan ordenar el registro y publicación del Precitado Documento y se me expida una copia certificada del auto que lo provea del documento constitutivo estatutario de la compañía EMPRENDIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A, a los fines legales consiguientes. Es justicia que se espera merecer en Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación. GABRIELA A MENDOZA BARRIOS C.I. V-19.148.876 REPÚBLICA BOLIvariana de venezuela \*\*\*Vicepresidencia de la república bolivariana de VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 165º Jueves 12 de Diciembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GABRIELA MENDOZA IPSA N.: 180129, se Inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 51-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 16643.35 Según Planilla RM No. 45400233307. La identificación se efectuó así: Gabriela Andreina Mendoza Barrios C.I: V-19148876 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: EMPRENDIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A Número de expediente: 454-52198 Nosotros: JUNIOR ALONSO GARCIA MORENO de Nacionalidad Venezolana, Soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.101.790 domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, capaz y GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS de Nacionalidad Venezolana, Soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-19.148.876, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo, capaz, por medio del presente documento declaramos: Constituimos formalmente una Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas que más adelante se especifican y las que han sido redactadas en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN: PRIMERA: La compañía se denominará "EMPRENDIMIENTO JUNIOR GARCIA 12, C.A." SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Avenida 06, esquina con calle 07, Local Nro. S/N Sector Centro, Parroquia Juan Ignacio Montilla Municipio Valera Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y del Exterior. TERCERA: El Objeto de la Compañía es prestar servicios con todo lo relacionado a: Compra, venta y transportación de pollo, y carnes al mayor y detal, embutidos, productos avícolas y agrícolas, así como verduras y hortalizas, ventas al mayor y en general toda actividad de licito comercio que le sea conexa y necesaria para el cabal desarrollo del objeto indicado, por ser favorable a los intereses de la sociedad, en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio que tenga relación directa con los objetos mencionados. CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse por igual duración, salvo que la asamblea general de accionistas decidiere lo contrario o abreviarse si así lo decide la . Asamblea de Accionistas. CAPITULO II: CAPITAL Y ACCIONES: QUINTA: El capital de la compañía será de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (600.000,00 Bs). El cual está representado en TRESCIENTAS (300) acciones de un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (2.000,00 Bs) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: JUNIOR ALONSO GARCIA MORENO suscribió CIENTO CINCUENTA (150) ACCIONES por un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (2.000,00 Bs) cada una, para un total de TRECIENTOS MIL BOLIVARES (300.000.00 Bs) y la Accionista GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS suscribió CIENTO CIN-CUENTA (150) ACCIONES por un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (2.000.00 Bs) cada una, para un total de TRECIENTOS MIL BOLIVARES (300.000,00 Bs) El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su titular el derecho de propiedad sobre su activo social y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas. Los Accionistas tienen derecho preferencia reciproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. SEPTIMA: En caso de que un accionista guiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total OCTAVA: Podrá emitirse títulos de una o varias acciones, según convenga o diga la

junta directiva. CAPITULO III: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: NOVENA La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelegidos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Así mismo al entrar en sus funciones o cargos dichos directivos deberán depositar en la caja social, conforme al artículo 244 del código de comercio Cinco (5) acciones cada uno, las cuales quedaran afectadas en su totalidad, para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales. DECIMA: El Presidente y Vicepresidente tendrán la más amplia facultad de administración y disposición en consecuencia Conjunta o Separadamente podrán realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir sus decisiones y las de la Asamblea. 2) Celebrar toda clase de contratos, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes en los bancos, firmar cheques, librar, aceptar, avalar y endosar pagare, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales y otros efectos de comercio. 3) Nombrar, fijar sueldos, salarios, remuneraciones y remover empleados y obreros 4) Nombrar, constituir o revocar apoderados y representantes en personas o abogados 5) fijar los gastos generales de la administración. 6) Dirigir todas clases de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República. 7) Nombrar factores de comercio. 8) En general, quedan facultados para realizar todo acto de la compañía en cumplimiento de su objetivo, ya que la anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. DECIMA PRIMERA: Con excepción a lo establecido al numeral 8 de la cláusula anterior, los miembros de la junta directiva ni los socios podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS: DECIMA SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas y representa la totalidad de los accionistas bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatuarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. DECIMA TERCERA: Las Asambleas de accionistas sean Ordinaria u Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA CUARTA: En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ella. DECIMA QUINTA: La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año, se reunirá en los primero noventa (90) días de la terminación del ejercicio económico de cada año, en la sede social de la compañía. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la ley. DECIMA SEXTA: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. DECIMA OCTAVA: Toda Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se considera válidamente constituida, si a ella no concurren un numero de accionistas que represente el cien por ciento (100) % del capital social y las decisiones solo serán válidas cuando en ellas se obtenga la aprobación de un numero de accionistas que representen por lo menos más del 51% del capital social presente en la asamblea. CAPITULO V DEL COMISARIO: DECIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, que será elegido por la asamblea de accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, tendrá las facultades y atribuciones que señale el código de comercio y durara 5 años en eiercicios de sus funciones. CAPITULO VI EJERCICIO ECONOMICO BALANCE. CUENTAS. FONDO DE RESERVAS, GARANTIAS Y UTILIDADES: VIGESIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminara el 31 de Diciembre del 2024 y se contaran las cuentas y se formara un balance general, todo lo cual pasara al comisario para su informe a la asamblea de accionistas. VIGESIMA PRIMERA: Verificado el balance y las utilidades liquidas de cada periodo se repartirá de la siguiente Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un Diez por Ciento (10%) de capital social y el tres por ciento (3%) para útiles y enseres de la compañía si es el caso. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: a el Accionista: JUNIOR ALONSO GARCIA MORENO, antes identificado, como VICEPRESIDENTE: a la Accionista GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS. ya identificada y como Comisario a la LICENCIADA YNMARA MARGARITA QUINTERO SUAREZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.584.341 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el Nº 99.887. Los aguí firmantes JUNIOR ALONSO GARCIA MORENO Y GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los Capitales, bienes, haberes, Valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto, tendrá un destino licito. Se autoriza a la Ciudadana GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. JUNIOR ALONSO GARCIA MORENO GABRIELA ANDREINA MENDOZA BARRIOS Jueves 12 de Diciembre de 2024, (FDOS.) Gabriela Andreina Mendoza Barrios C.I: V-19148876 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.962 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.